Chile
en marcha

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FONDOS DE MULTAS VIF SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°303/ IX REG.

TEMUCO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

7.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera

9.- Resolución Exenta N°2.282, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10.- Resolución Exenta Nº1561/IX REG, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer para la transferencia de los fondos provenientes de las multas aplicadas en el marco de la Ley Nº20.066, celebrado con fecha 18 de mayo de 2015.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

VFS/CGR/JSP/jsp

11.- Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto anterior.

12.- Resolución Exenta Nº1465/IX REG, de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, señalado en el punto 9.

13.- Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó el Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

14.- Resolución Exenta Nº2079/IX REG, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo respecto del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrita con fecha 24 de agosto de 2018.

15.- Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

16.- Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

17.- Resolución Exenta Nº209/IX REG, de fecha 23 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó segunda Modificación del Acuerdo Operativo señalado en el punto 9.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

18.- Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la transferencia de fondos de Multas VIF.

19.- Resolución Exenta Nº219/IX REG, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó Convenio señalado en el punto anterior.

20.- Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 20 de marzo de 2019, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó Convenio suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, entre Sernameg, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas, para la contratación de una dupla psico-jurídica de atención a víctimas de VIF en las comuna de Temuco y Padre Las Casas.

21.- Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó modificación al convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la transferencia de fondos de Multas VIF.

22.- Resolución Exenta Nº258/IX REG, de fecha 13 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, que aprobó la modificación señalada en el punto anterior.

VFS/CGR/JSR/jsp

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

2. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

3. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

VFS/GGR/JSP/jsp

5. Que, el Acuerdo Operativo celebrado fue modificado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional y Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, de Sernameg.

6. Que, por medio de Oficio Ordinario N°477, de fecha 12 de julio de 2018, actualizado por Of. Ord. N°537 de fecha 14 de agosto de 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se efectuó solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

7. Que, el requerimiento señalado en el punto anterior, fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 24 de agosto de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Sernameg.

8. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el numero anterior, en cuanto a la contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas, ello por cuatro meses, se suscribió con fecha 1 de marzo de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, para proceder a transferir los recursos necesarios para la ejecución de las acciones ya mencionadas, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 20 de marzo de 2019, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

9. Que, por medio de Oficio ordinario N°994, de fecha 13 de junio de 2019, la Municipalidad de Temuco solicitó a Sernameg ampliación de plazo, para la ejecución del objetivo de la contratación de una dupla psico-jurídica por el lapso de 4 meses, los cuales finalizarán sus funciones en el mes de septiembre del presente año, y requiriendo un plazo adicional que les permita efectuar el cierre administrativo y técnico del Convenio.

10. Que, por medio de memorándum N°1033, de fecha 11 de julio de 2019, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía solicitó al Departamento Jurídico modificar la Cláusula Novena del Convenio de Transferencias de Multas VIF suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Sernameg en el sentido de ampliar el plazo del mismo hasta el mes de noviembre de 2019, por lo cual con fecha 25 de julio de 2019 se procedió a suscribir el instrumento respectivo, el cual fue aprobado por el Gobierno Regional de la Araucanía por medio de Resolución Exenta N°1211, de fecha 25 de julio de 2019, dictándose por parte de Sernameg, en el mismo sentido la Resolución Exenta Nº258/IX REG, de fecha 13 de agosto de 2019.

VES/CGR/JSP/jsp

11. Que, en mérito de lo anterior, se procedió a suscribir entre Sernameg, la I. Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas un instrumento que permite ampliar el plazo de vigencia del Convenio, con fecha 13 de agosto de 2019, por lo cual es necesario dictar por parte de Sernameg Región de la Araucanía el acto administrativo que apruebe la mencionada modificación.

12. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

13. Que, la Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera.

RESUELVO:

Artículo 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 13 de agosto de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, instrumento que es del tenor siguiente:

// MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FONDOS DE MULTAS VIF SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En Temuco, a 13 de agosto de 2019, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad , ambos con domicilio en , de la ciudad y en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Temuco,** corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR,** cédula de identidad , ambos con domicilio en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Receptora", expresan que han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para

VES/CGR/JSP/jsp

mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

3. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

4. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

5. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

6. Que, el Acuerdo Operativo celebrado fue modificado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional y Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, de Sernameg.

7. Que, por medio de Oficio Ordinario N°477, de fecha 12 de julio de 2018, actualizado por Of. Ord. N°537 de fecha 14 de agosto de 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se efectuó solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

VFS/CGR/JSP/jsp

8. Que, el requerimiento señalado en el punto anterior, fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 24 de agosto de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Sernameg.

9. Que, por medio de Oficio Ordinario N°634 de fecha 06.11.2018, de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se solicitó una modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, en el sentido de establecer que la contratación de la dupla psico-juridica para el Centro de la Mujer Temuco, se realizará en cuatro meses a contar de la efectiva transferencia de los recursos a la Municipalidad de Temuco, sin definir los meses específicos, por lo que se requiere se modifique en tal sentido el cuadro de distribución presupuestaria, lo que fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 14 de noviembre de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género Región de La Araucanía.

10. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el numero anterior, se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para los efectos éste último proceda a transferir a los municipios de Temuco y Victoria los recursos necesarios para la ejecución de las acciones ya mencionadas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

11. Que, el Convenio indicado en el punto anterior, ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía y por Resolución Exenta Nº219/IX REG, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

12. Que, por medio de Oficio Ordinario N°994, de fecha 13 de junio de 2019, la Municipalidad de Temuco solicitó a Sernameg ampliación de plazo, para la ejecución del objetivo de la contratación de una dupla psico-jurídica por el lapso de 4 meses, los cuales finalizarán sus funciones en el mes de septiembre del presente año, y requiriendo un plazo adicional que les permita efectuar el cierre administrativo y técnico del Convenio.

13. Que, por medio de memorándum N°1033, de fecha 11 de julio de 2019, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía solicitó al Departamento Jurídico modificar la Cláusula Novena del Convenio de Transferencias de Multas VIF suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Sernameg en el sentido de ampliar el plazo del mismo en el sentido solicitado, por lo cual con fecha 25 de julio de 2019 se ha procedido a suscribir el instrumento respectivo, el cual ha sido aprobado por el Gobierno Regional de la Araucanía por medio de Resolución Exenta N°1211, de fecha 25 de julio de 2019, y por medio de Resolución Exenta N°258/IX REG, de fecha 13 de agosto de 2019, por parte de Sernameg, Región de La Araucanía.

14. Que, en mérito de lo anterior, y teniendo presente la solicitud formalizada desde la I. Municipalidad de Temuco por medio de Oficio Ordinario N°994, de fecha 13 de junio de

VFS/CGR/JSP/jsp

2019, ya señalado, es necesario proceder a modificar el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, a objeto de ampliar el plazo de ejecución.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN.
Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, ya señalado, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, con fecha 1 de marzo de 2019, en cuanto a su Cláusula Novena, de la Vigencia, en el siguiente sentido:

"NOVENO. *VIGENCIA.*
El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico – Financiero Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder el **30 de octubre de 2019**".

TERCERO. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
Comparece en este acto, la **Municipalidad de Padre Las Casas**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula de identidad N°10.564.349-7, ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas de este instrumento, aceptando la modificación de la vigencia del Convenio original.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CUARTO. *COMPLEMENTACIÓN:*
El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 1 de marzo de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

QUINTO. PERSONERÍAS:
La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019 y Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** como representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.936, de fecha 6 de diciembre de 2016.

VFS/CGR/JSP/jsp

SEXTO: EJEMPLARES:
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada Municipio y dos en poder del Sernameg.

SAMIRA GUZMÁN HERRERA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR. ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.- JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO. ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.//

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande la presente Resolución Exenta a la Cuenta **Nº214 05 64** "Administración Fondos Convenio Gobierno Regional de La Araucanía y la Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Transferencia de Fondos de Multas VIF".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución
- Gobierno Regional de La Araucanía.
- Fiscalía Región de La Araucanía.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

VFS/CGR/JSP/jsp

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FONDOS DE MULTAS VIF

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 13 de agosto de 2019, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía,** Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su **SAMIRA GUZMÁN HERRERA,** cédula de identidad ambos con domicilio de la ciudad y comuna en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Temuco,** corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.190.700-7. representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR,** cédula de identidad ambos con domicilio en comuna en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Receptora", expresan que han acordado el siguiente Convenio:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género). En este contexto, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión como una de sus prioridades institucionales. Con la finalidad de ampliar la asistencia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, desde el año 2001 el Servicio Nacional de la Mujer ha incorporado al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar los Centros de la Mujer y, a partir del 2007, las Casas de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar. Ambos componentes del programa atienden a mujeres víctimas de violencia, prestándoles apoyo legal en tramitación de los procesos, protección a ella y a sus hijos e hijas e intervenciones en materia de reparación.

2. Que, por otra parte, la Ley 20.066 establece el deber del Estado de prevención y asistencia en materia de violencia intrafamiliar, en especial respecto de la mujer y de sus hijos/as para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el artículo 8° establece que "Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centros de Atención

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURÍDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

$ 1108 18 27740 -

de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

3. Que, el 27 de agosto del 2008, se firmó un Convenio, entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con los objetivos de: por una parte, acordar que, el Gobierno Regional defina en conjunto con el Sernameg Regional las instituciones a las cuales se distribuirán los recursos recaudados con motivo del pago de las multas a las que se refiere el Art. 8 de la ley 20.066; por otra parte, el Sernameg Regional, se compromete a otorgar al Gobierno Regional información acerca de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la región y a aprestar la asesoría necesaria para la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de estos recursos.

4. Que, para la aplicación de los fondos recaudados por el Gobierno Regional de la Araucanía, en virtud de la ley Nº20.066, se suscribió con fecha 18 de mayo de 2015, entre dicho organismo y Sernameg, un Acuerdo Operativo respecto del Convenio señalado en el punto anterior, para la coordinación de la transferencia de fondos multas VIF, el cual se encuentra aprobado por Resolución Exenta N°1.561, de fecha 19 de mayo de 2015, del Gobierno Regional de la Araucanía, y por Resolución Exenta Nº127/IX REG, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

5. Que, el Acuerdo Operativo celebrado fue modificado con fecha 29 de junio de 2016 entre el Gobierno Regional de la Región de la Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1465 de fecha 29 de junio de 2016, del Gobierno Regional y Resolución Exenta Nº205/IX REG, de fecha 15 de julio de 2016, de Sernameg.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6. Que, por medio de Oficio Ordinario N°477, de fecha 12 de julio de 2018, actualizado por Of. Ord. N°537 de fecha 14 de agosto de 2018, ambos de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se efectuó solicitud de modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, fundado en la necesidad de actualizar los dispositivos de SERNAMEG vigentes actualmente en la región y además la incorporación de dos conceptos a financiar: a) estufas de pellets para Casa de Acogida de Victoria; y b) contratación de una dupla psico-jurídico para el Centro de la Mujer de Temuco, a fin que asuma la cobertura de víctimas de la Comuna de Padre Las Casas.

7. Que, el requerimiento señalado en el punto anterior, fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 24 de agosto de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº2079, de fecha 24 de agosto de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, y por Resolución Exenta Nº171/IX REG, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Sernameg.

8. Que, por medio de Oficio Ordinario N°634 de fecha 06.11.2018, de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se solicitó una modificación del Acuerdo Operativo Multas VIF, en el sentido de establecer que la contratación de la dupla psico-juridica para el Centro de la Mujer Temuco, se realizará en cuatro meses a contar de la efectiva transferencia de los recursos a la Municipalidad de Temuco, sin definir los meses específicos, por lo que se requiere se modifique en tal sentido el cuadro de distribución presupuestaria, lo que fue acogido por el Gobierno Regional de La Araucanía, y con fecha 14 de noviembre de 2018 se procedió a celebrar la correspondiente modificación del Acuerdo Operativo, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº3306, de fecha 16 de noviembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género Región de La Araucanía.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

9. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el numero anterior, se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para los efectos éste último proceda a transferir a los municipios de Temuco y Victoria los recursos necesarios para la ejecución de las acciones ya mencionadas.

10. Que, el Convenio indicado en el punto anterior, ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº4347, de fecha 27 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía y por Resolución Exenta Nº219/IX REG, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género.

11. Que, por medio de Oficio Ordinario N°994, de fecha 13 de junio de 2019, la Municipalidad de Temuco solicitó a Sernameg ampliación de plazo, para la ejecución del objetivo de la contratación de una dupla psico-jurídica por el lapso de 4 meses, los cuales finalizarán sus funciones en el mes de septiembre del presente año, y requiriendo un plazo adicional que les permita efectuar el cierre administrativo y técnico del Convenio.

12. Que, por medio de memorándum N°1033, de fecha 11 de julio de 2019, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía solicitó al Departamento Jurídico modificar la Cláusula Novena del Convenio de Transferencias de Multas VIF suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Sernameg en el sentido de ampliar el plazo del mismo en el sentido solicitado, por lo cual con fecha 25 de julio de 2019 se ha procedido a suscribir el instrumento respectivo, el cual ha sido aprobado por el Gobierno Regional de la Araucanía por medio de Resolución Exenta N°1211, de fecha 25 de julio de 2019, y por medio de Resolución Exenta N°258/IX REG, de fecha 13 de agosto de 2019, por parte de Sernameg, Región de La Araucanía.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

13. Que, en mérito de lo anterior, y teniendo presente la solicitud formalizada desde la I. Municipalidad de Temuco por medio de Oficio Ordinario N°994, de fecha 13 de junio de 2019, ya señalado, es necesario proceder a modificar el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, a objeto de ampliar el plazo de ejecución.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN.
Las partes, basadas en los antecedentes expuestos, acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos, ya señalado, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, con fecha 1 de marzo de 2019, en cuanto a su Cláusula Novena, de la Vigencia, en el siguiente sentido:

"NOVENO. *VIGENCIA.*
El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico – Financiero Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA no podrá exceder el **30 de octubre de 2019**".

TERCERO. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
Comparece en este acto, la **Municipalidad de Padre Las Casas**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, cédula de identidad N°10.564.349-7, ambos con domicilio en calle

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

VFS/CGR/JSP/jsp

Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas de este instrumento, aceptando la modificación de la vigencia del Convenio original.

CUARTO. ***COMPLEMENTACIÓN:***
El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio original suscrito con fecha 1 de marzo de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, y las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden plenamente vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

QUINTO. PERSONERÍAS:
La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019 y Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** como representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.936, de fecha 6 de diciembre de 2016.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO: EJEMPLARES:
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada Municipio y dos en poder del Sernameg.

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

VFS/CGR/JSP/jsp